

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Fredy Antonio Gómez Luna C.C. Nro. 70.084.685
Demandadas	➤ Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. -Porvenir-. ➤ Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-.
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2020 00238 00
Decisión	Admite Respuestas – Reconoce Personerías – Fija Audiencias Arts. 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S.
Auto Interloc.	Nro. 636

Realizado el estudio de las respuestas a la demanda y anexos presentados por las codemandadas (archivos 16 y 17), esta dependencia judicial considera que **CUMPLEN** con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con del Decreto 806 de 2020, por lo que se dejará sin efecto la anterior providencia respecto a no dar por contestada la demanda por parte de la EICE codemandada.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

Primero: dejar sin efecto la anterior providencia y **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-** y la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A** en el proceso ordinario laboral de la referencia, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Segundo: **RECONOCER PERSONERÍA** para representar a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** al profesional del derecho Dr. **Alejandro Miguel Castellanos López**, identificado con la C.C. Nro. 79.985.203 y portador de la tarjeta profesional de abogado Nro. **115.849** del C. S. de la J. de acuerdo con el poder allegado al expediente.

Tercero: Conforme a la Escritura Pública Nro. 3.377 de septiembre 2 de 2019 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá y los poderes y sustitución a los mismos allegados al expediente, la sociedad **RST Asociados Projects S.A.S.** con Nit. Nro. 900.264.538-8 representa a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, quien tiene como apoderada judicial inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal a la profesional del derecho Dra. **Victoria Angélica Folleco Erazo**, identificada con la C.C. Nro. 1.085.256.525 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **194.878** del C. S. de la J., a quien se le **RECONOCE PERSONERÍA** en calidad de apoderada principal. Y al **Dr. Juan Esteban Galeano Correa**, identificado con la C.C. Nro. 1.035.433.997 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **312.539** del C.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

S. de la J., se le **RECONOCE PERSONERÍA** como apoderado sustituto, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial allegado.

Cuarto: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., **FEBRERO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM).**

Quinto: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo **Audiencia de Trámite y Juzgamiento** del artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S., **FEBRERO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM).**

Sexto: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de las audiencias, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por Estrados.

Séptimo: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren los canales digitales (correos electrónicos) de notificación de los apoderados, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA); las partes; sus representantes; testigos; y demás participantes a las audiencias, en consideración a que las mismas se practicasen vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá remitirse a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>143</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>13 de septiembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--